



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION EX-2023-00316316- -MUNIMDP-DVME#SG

VISTO el EX-2023-00316316- -MUNIMDP-DVME#SG, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la presentación de la agente Cielo Ailen Mariangel, obrante a orden 2, por medio de la cual realiza el reclamo sobre su derecho de contar con una cobertura de salud, esgrimiendo los fundamentos pertinentes.

Que por Decreto 977/2013 se crea el Registro Municipal de Prestadoras de Servicios Médico, habilitando a obras sociales, mutuales y prepagas a formar parte del mismo, y permitiendo a los agentes municipales la libre opción por alguna de las Prestadoras de Salud que se encuentren inscriptas en el dicho Registro.

Que por Decreto 1742/2013, se suspendió el ingreso de nuevas prestadoras de servicios médicos a dicho Registro, manteniéndose hasta el día de la fecha las siguientes: MSTM, OAM, COOMARPES, MEDIFE, OSPERCIN, HPC, OSDE, CASA, SAMI, OSPSA, SUMA, OSPatrones, ASI SALUD, PREVENCIÓN SALUD S.A., y OSEPJANA.

Que por otro lado, la ley de creación de IOMA -obra social a cual la agente pretende afiliarse- establece que son afiliados obligatorios los trabajadores de las municipalidades que adhieran a su regimen, y el Municipio de General Pueyrredon no ha celebrado convenio con dicha Obra Social, no siendo posible la adhesión parcial con derivación de aportes por el sueldo que la agente percibe.

Que dentro del listado mencionado, no se encuentra inscripta la obra social IOMA, la cual la agente pretende afiliarse, de acuerdo a la medida cautelar tramitada ante Juzgado en lo Contencioso administrativo N.º 1, en autos

“MARIANGEL CIELO AILEN C/ MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERA PUEYRREDON Y OTRO/A S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA”.

Que con fecha 18 de julio de 2023 intervino la Dirección General Legal y Técnica, expresando que si bien “a peticionante en cuanto a que tiene derecho a contar con una cobertura, tal como ha sido reconocido recientemente en un caso de similares características por la justicia civil y comercial”, la Municipalidad no es el legitimado pasivo para dirigir el reclamo, ya que “de la misma manera en que no hay afiliación obligatoria a una obra social, no existe normativa alguna que habilite a la Comuna a imponer a una prestadora de salud determinada la afiliación de sus agentes”.

Que corresponde rechazar la presentación de la agente Cielo Ailen Mariangel por los motivos expuestos anteriormente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo interpuesto por la agente CIELO AILEN MARIANGEL, Legajo N° 36834/1, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.